EMPRESA DE DESARROLLO URBANO LA CEJA
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

CARTA INSTRUCTIVA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR OFERTA

IP 025-2026

OBJETO:

CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA SEDE EDUCATIVA RURAL SAN ANTONIO DE LA I.E.D NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA, MEDIANTE EL SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA Y EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MÚLTIPLE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2026253170003, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

MUNICIPIO DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA

JULIO DE 2026

Asunto: Invitación Privada de Oferta.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA –EMDUCE- EICE-, está interesada en recibir propuesta para ejecutar un contrato de obra cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA SEDE EDUCATIVA RURAL SAN ANTONIO DE LA I.E.D NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA, MEDIANTE EL SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA Y EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MÚLTIPLE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2026253170003, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS. acuerdo a las condiciones que a continuación se relacionan

1. GENERALIDADES

La Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja — EMDUCE, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Decreto 128[1] del 28 de mayo de 2017, vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat del Municipio de La Ceja, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

De acuerdo al objeto señalado en el Decreto 028 del 13 de marzo de 2025, la EMDUCE tiene como objeto principal gestionar, liderar, promover y coordinar mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores del suelo urbano y rural, mediante programas de renovación y redesarrollo urbano y rural, para el desarrollo de proyectos estratégicos en el suelo urbano, rural y de expansión con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad y calidad de vida de sus habitantes; así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público; además de promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad. Así mismo la empresa podrá realizar la gestión y operación urbana e inmobiliaria, la formulación, gerencia, adquisición predial, actualización y gestión catastral, desarrollo de proyectos inmobiliarios, la implementación de instrumentos de gestión del suelo conforme con la ley 388 de 1997, las normas que la modifiquen, adicionen o sustituya, así como la consultoría de planes, programas y proyectos urbanos e inmobiliarios. En desarrollo de su objeto celebrará todo tipo de acuerdos de voluntades con entidades de cualquier naturaleza jurídica, nacionales o extranjeras, independiente de su régimen contractual con la finalidad de liderar intervenciones, consultorías, interventorías, así como estructurar, desarrollar, administrar y ejecutar cualquier tipo de proyectos civil o de obra, así como la construcción de obras civiles que impliquen la intervención material sobre cualquier inmueble, incluso su vigilancia.

[1] Modificado por el Decreto 028 del 13 de marzo de 2025, en cuanto al objeto de la Empresa.

REGIMEN LEGAL

Conforme a las disposiciones de la Ley 489 de 1998 Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley. La dirección y administración de las empresas industriales y comerciales del Estado están a cargo de una Junta Directiva y de un Gerente o Presidente.

Conforme al artículo 93 de la misma Ley, los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 1150 de 2007, en desarrollo de su actividad industrial y comercial, la EMDUCE al desplegar su actividad contractual aplicará los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Así mismo, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces.

Conforme al artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, (…), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

Por su parte, la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Municipio de La Ceja Antioquia, EMDUCE expidió el acuerdo 004 del 29 de mayo de 2018, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Empresa. Dicho acuerdo ha sido modificado por los acuerdos No. 003 de 2020, 001 de 2021 y 003 de 2022 y la Resolución 013 de 2025.

En cumplimiento del artículo 28 de los estatutos de la empresa, en concordancia con los artículos 24 y 38 y siguientes de la Resolución 013 de 2025, el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante INVITACIÓN PRIVADA, como quiera que obedece al giro ordinario del negocio conforme lo establecido en objeto social y las actividades asociadas a la gestión habitual de la empresa, esto conforme el parágrafo del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022.

En relación con lo que tiene que ver con el giro ordinario de los negocios, el Concejo de Estado ha señalado lo siguiente: Por su parte, el giro ordinario de los negocios se encuentra determinado por las actividades que

constituyen el objeto social y, conforme con lo dicho por la Superintendencia de Sociedades, “solamente quedan cobijadas por "giro ordinario” aquellas actividades que en forma habitual u ordinaria, ejecuta la sociedad18; por ende, no estarán incluidos dentro de este, aquellos actos u operaciones que se realizan de forma extraordinaria o esporádica, porque resultan extraños al objeto social (principal y secundario) de la sociedad. En otras palabras, el giro ordinario de los negocios hace referencia a aquellas actividades que realizan las sociedades, que pueden calificarse como actos de comercio o mercantiles habituales, en desarrollo del objeto social, que incluye el principal y el secundario. Acorde con lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto del proceso contractual es de aquellos que la EMDUCE celebra de manera habitual de acuerdo con el objeto social definido en sus estatutos, el contrato a celebrar se enmarca dentro del giro ordinario de los negocios de la Empresa.

ANTECEDENTES

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En desarrollo de dichos fines, las entidades públicas deben orientar su actuación administrativa a la satisfacción del interés general, bajo criterios de eficacia, economía, responsabilidad, transparencia y adecuada gestión de los recursos públicos.

A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. De igual manera, el artículo 356 y siguientes de la Constitución Política, modificados por los Actos Legislativos 05 de 2011 y 05 de 2019, y desarrollados por la Ley 2056 de 2020, regulan la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías —SGR—, cuyos recursos se encuentran sujetos a un régimen presupuestal especial orientado a financiar proyectos de inversión que promuevan el desarrollo social, económico, ambiental y la equidad regional.

En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Así mismo, el artículo 4 de la misma ley impone a las entidades estatales el deber de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, adelantar las gestiones necesarias para obtener el cumplimiento de las obligaciones pactadas y ejercer las acciones que correspondan cuando se presenten incumplimientos o deficiencias en la ejecución contractual.

Por su parte, los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 desarrollan los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la contratación estatal, los cuales obligan a las entidades a estructurar adecuadamente sus procesos contractuales, definir con claridad la necesidad pública a satisfacer, determinar el objeto contractual, identificar las condiciones técnicas y económicas requeridas y adoptar medidas que permitan prevenir riesgos durante la ejecución de los contratos.

La Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja —EMDUCE— es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto le permite gestionar, liderar, promover, estructurar, administrar, ejecutar y desarrollar proyectos relacionados con infraestructura, espacio público, desarrollo urbano y rural, así como celebrar acuerdos de voluntades con entidades públicas o privadas para el cumplimiento de tales finalidades. En desarrollo de su objeto, EMDUCE puede liderar, estructurar, contratar, administrar y ejecutar proyectos de obra civil, incluyendo su supervisión, de conformidad con su naturaleza jurídica y su régimen aplicable.

Conforme al artículo 93 de la Ley 489 de 1998, los actos que expidan las Empresas Industriales y Comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial, comercial o de gestión económica se sujetan a las disposiciones del derecho privado, sin perjuicio de que los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sometan a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública cuando ello resulte aplicable. Así mismo, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que cuenten con régimen contractual especial deben aplicar, en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, además de someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal.

En ese marco, y de conformidad con el Manual de Contratación de EMDUCE y sus modificaciones, así como con la Resolución 013 de 2025, la Empresa puede adelantar procesos de selección bajo la modalidad de invitación privada para contratar bienes, obras o servicios requeridos en desarrollo del giro ordinario de sus negocios o de las necesidades propias de las entidades que le encomiendan la ejecución de proyectos, cuando por las características del objeto contractual, las circunstancias de la contratación o la cuantía del proceso así se requiera.

El Municipio de Guachetá, Cundinamarca, es titular del proyecto de inversión identificado con el código BPIN 2026253170003, denominado "Construcción de polideportivo de la Sede Educativa Rural San Antonio de la I.E.D Nuestra Señora del Tránsito en la vereda San Antonio del municipio de Guachetá, Cundinamarca", financiado con recursos del Sistema General de Regalías —SGR— provenientes de las fuentes SGR – Asignaciones Directas, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($890.629.983,00), y SGR – Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($248.643.591,00), para un valor total de MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.139.273.574,00).

Mediante el Decreto Municipal No. 028 del 24 de abril de 2026, el Alcalde Municipal de Guachetá incorporó dichos recursos en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026, de conformidad con el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 2.1.1.3.6 y 2.1.1.8.2 del Decreto 1821 de 2020, y designó al Municipio de Guachetá como entidad ejecutora del proyecto, conforme a la

Resolución 176 del 24 de abril de 2026, mediante la cual el municipio viabilizó, priorizó y aprobó el respectivo proyecto de inversión.

Mediante comunicación EM-485 del 21 de mayo de 2026, la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja —EMDUCE—, a través de su Gerente General, aceptó la designación como entidad pública ejecutora encargada de contratar la ejecución del proyecto, comprometiéndose a realizar dicha gestión en estricta sujeción al régimen presupuestal de la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, al régimen de contratación pública vigente y a la normativa del Sistema General de Regalías aplicable, así como a garantizar la correcta ejecución de los recursos y el suministro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control —SEC—.

En desarrollo de dicha designación, EMDUCE expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal —CDP— No. 1426 del 2 de julio de 2026, por valor total de MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.139.273.574,00), con cargo al cual se soporta presupuestalmente el presente proceso de contratación.

La escuela rural San Antonio de la I.E.D Nuestra Señora del Tránsito cuenta con un escenario deportivo de cancha múltiple a cielo abierto, sin cubierta, expuesto de manera permanente a las condiciones climáticas propias de la zona de altiplano y páramo en que se localiza el municipio de Guachetá, lo cual limita su uso continuo por parte de la comunidad educativa y de la vereda, afecta la durabilidad de la superficie deportiva existente y genera riesgos para la seguridad de los usuarios durante la práctica de actividades físicas, deportivas y de recreación, particularmente en época de lluvias y de alta radiación solar. Los estudios técnicos que soportan el proyecto —estudio de suelos y cimentaciones, levantamiento topográfico y diseño estructural— evidencian la viabilidad técnica de dotar el escenario deportivo de una cubierta en estructura metálica y de mejorar la cancha múltiple existente, mediante la intervención de su cimentación, piso deportivo y sistema de manejo de aguas lluvias y sanitarias.

En consecuencia, resulta necesario y jurídicamente procedente que EMDUCE, en su calidad de entidad pública ejecutora designada por el Municipio de Guachetá, adelante el proceso de selección correspondiente para contratar la construcción de la cubierta metálica y el mejoramiento de la cancha múltiple del escenario deportivo de la Sede Educativa Rural San Antonio, bajo la modalidad de invitación privada, de conformidad con el Manual de Contratación de EMDUCE, el presente estudio previo, los diseños, presupuestos, especificaciones técnicas y demás documentos del proceso, y las normas constitucionales, legales y reglamentarias aplicables al Sistema General de Regalías y a la contratación estatal.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Invitación Privada

De conformidad con el artículo 38° del Manual de contratación de la entidad, La Empresa contratará a través de la modalidad de invitación privada a presentar oferta, los bienes, servicios y obras requeridas en desarrollo del giro ordinario de sus negocios o de necesidades propias de la entidad, cuando por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación así lo requieran, o cuando el presupuesto oficial de la

respectiva contratación sea superior a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMMLV) e inferior o igual a veintidós mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (22.000 SMLMV).

3. OBJETO DEL CONTRATO

CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA SEDE EDUCATIVA RURAL SAN ANTONIO DE LA I.E.D NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA, MEDIANTE EL SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA Y EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MÚLTIPLE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2026253170003, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141100	Servicios de edificación de instalaciones recreativas y deportivas
30161500	Techos y cubiertas o estructuras metálicas prefabricadas
81101500	Ingeniería civil
72101511	Servicios de construcción de edificios institucionales o educativos
80101600	Gerencia de proyectos

3.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El alcance del contrato comprende la ejecución de las actividades necesarias para la construcción de la cubierta metálica y el mejoramiento de la cancha múltiple del escenario deportivo de la Sede Educativa Rural San Antonio, conforme a los diseños, planos estructurales, estudio de suelos, levantamiento topográfico y presupuesto que hacen parte de los documentos del proceso, agrupadas en los siguientes capítulos:

- Capítulo 1 – Preliminares: replanteo manual de cimientos, descapote, excavaciones manuales y mecánicas, rellenos, subbase granular y cerramiento provisional en tela verde.
- Capítulo 2 – Cimentación y estructuras de concreto: zapatas, vigas de amarre y columnas en concreto de 3.500 PSI, refuerzo en malla electrosoldada y acero figurado de 60.000 PSI, concreto ciclópeo, placa de contrapiso, base en agregado pétreo y suministro e instalación de recubrimiento de piso deportivo tipo Plexipave o similar, con demarcación para microfútbol y baloncesto.
- Capítulo 3 – Estructura, cubierta y manejo de aguas: fabricación, suministro y montaje de celosía tubular metálica ASTM A-500 Grado C (columnas, cerchas, correas, contravientos, tensores, vigas de amarre, anclajes, tornillería, pintura y platinería), cubierta en teja tipo sándwich con núcleo de poliuretano inyectado, canales y bajantes de aguas lluvias, red sanitaria, alcantarillado, cajas de inspección, cañuela perimetral y filtro francés.

- Capítulo 4 – Complementarios: cunetas, solados, sobrecimiento, filos o dilataciones y acabados (pañetes y pintura) requeridos para la terminación de la obra.

El presupuesto oficial discrimina cada una de las actividades anteriores con sus respectivas unidades, cantidades y valores unitarios, con base en los precios del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca —ICCU— y análisis de precios unitarios propios, conforme se detalla en el numeral 9 del presente estudio.

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La ejecución del contrato de obra deberá ajustarse a las normas técnicas, legales, reglamentarias y contractuales aplicables, sin perjuicio de aquellas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, entre ellas:

- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente —NSR-10—, en especial los títulos A (requisitos generales), B (cargas), C (concreto estructural), F (estructuras metálicas) y H (estudios geotécnicos), aplicables al diseño y construcción de la cimentación y de la estructura metálica de cubierta.
- Normas y especificaciones técnicas del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca —ICCU—, utilizadas como referencia de los análisis de precios unitarios y especificaciones del presupuesto oficial del proyecto.
- Normas Técnicas Colombianas —NTC ICONTEC—, aplicables a materiales, concretos, aceros, elementos de cubierta, tuberías, ensayos de laboratorio y control de calidad.
- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico —RAS—, en lo aplicable a las obras de manejo de aguas lluvias y sanitarias asociadas al proyecto.
- Normativa ambiental vigente, en especial la Ley 99 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, aplicables al manejo de residuos de construcción y demolición, control de impactos ambientales y manejo de aguas.
- Normativa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo —SST—, especialmente el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.
- Ley 2056 de 2020 y Decreto 1821 de 2020, que regulan la organización, el funcionamiento y el régimen presupuestal del Sistema General de Regalías, en el marco del cual se financia el proyecto de inversión BPIN 2026253170003.
- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 (artículos 83 y 84, en lo relativo a la supervisión e interventoría contractual) y Decreto 1082 de 2015, en lo que resulte aplicable a la planeación, estructuración y ejecución contractual.
- Ley 489 de 1998, en lo relacionado con la naturaleza jurídica de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
- Manual de Contratación de EMDUCE y demás actos administrativos internos aplicables a la modalidad de invitación privada.
- Decreto Municipal No. 028 de 2026, la comunicación EM-485 del 21 de mayo de 2026 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1426, que soportan la ejecución del presente proceso.

PARÁMETROS GEOTÉCNICOS. De conformidad con el Estudio de Suelos y Cimentaciones elaborado por GEOPAV Ltda. (octubre de 2020), la cimentación del proyecto deberá ejecutarse mediante zapatas aisladas con viga de amarre, para minimizar el riesgo de asentamiento diferencial, a una profundidad de fundación Df ≥ 1,50 m, apoyadas sobre una capa de 30 cm de concreto ciclópeo. La capacidad portante de seguridad del suelo es de 17,60 Ton/m² para zapatas cuadradas o rectangulares y de 15,10 Ton/m² para zapatas continuas, con un factor de seguridad de 3,0 y un asentamiento total estimado no mayor a 38,0 mm. El perfil del subsuelo corresponde al tipo D según la NSR-10, con coeficientes Aa = 0,15g, Av = 0,15g, Fa = 1,60 y Fv = 2,40, y zona de amenaza sísmica intermedia. Durante la construcción deberá mantenerse un sistema de bombeo perimetral que garantice la excavación seca ante la eventual presencia de aguas lluvias o freáticas propias de la temporada de invierno, y las excavaciones deberán ejecutarse con taludes 2 (vertical) : 1 (horizontal), de acuerdo con la consistencia del subsuelo.

PARÁMETROS ESTRUCTURALES. De conformidad con los planos estructurales del proyecto "Mejoramiento del escenario deportivo en la escuela de la vereda San Antonio del municipio de Guachetá, Cundinamarca" (marzo de 2026), la estructura de cubierta se desarrolla en seis (6) ejes (1 a 6) separados 5,43 m entre sí, con una luz transversal entre ejes A-B de 18,36 m, conformada por cerchas metálicas tipo A apoyadas sobre columnas y pedestales cimentados en zapatas tipo 1 (2,00 m x 1,40 m, H = 0,50 m), vigas de amarre VC-01 de 30 cm x 40 cm, rigidizadores transversales tipo 1 y 2, sistema de contravientos en cruz de San Andrés, correas y templetes de soporte de cubierta, en perfilería tubular soldada bajo la norma ASTM A-500 Grado C.

PARÁMETROS TOPOGRÁFICOS. El levantamiento topográfico del predio (plano T1/1, marzo de 2026) registra una topografía de pendiente pronunciada, con curvas de nivel entre las cotas 3.057,5 y 3.085,0 m, referenciadas al punto de amarre GPS Norte 1.086.788,94, Este 1.043.314,93, Cota 2.676,90, información que deberá ser verificada y replanteada en campo por el contratista con anterioridad al inicio de las excavaciones.

Los materiales, equipos, maquinaria, herramientas e insumos utilizados en la ejecución del contrato deberán ser nuevos, idóneos, suficientes, de óptima calidad y cumplir con las especificaciones técnicas del proyecto, las normas NSR-10, ICCU, NTC, RAS, certificados de calidad exigibles, fichas técnicas, ensayos de laboratorio (resistencia de concreto, densidades de suelo, ensayo de asentamiento o slump) y demás disposiciones técnicas vigentes, cuyo control estará a cargo de la supervisión y, cuando se contrate, de la interventoría del proyecto.

ITEM	REF ICCU	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
1,00		**PRELIMINARES**				**$ 52.785.796,12**
1,01	**CONS. 1,42**	REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	M2	456,00	$ 4.962,00	$ 2.262.672,00
1,02	**CONS. 1,31**	DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E= 0.20 M APILE A 15 M	M2	90,40	$ 11.851,00	$ 1.071.330,40

1,03	**CONS. 16,4**	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	228,39	$ 63.372,00	$ 14.473.531,08
1,05	**URB. 2,9**	RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA"	M3	18,24	$ 141.970,00	$ 2.589.532,80
1,06	**URB. 2,3**	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	27,12	$ 33.882,00	$ 918.879,84
1,07	**CONS. 16,2**	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	363,90	$ 21.896,00	$ 7.967.954,40
1,09	**CONS. 1,9**	DEMOLICIÓN ESCALERAS EN CONCRETO	M2	3,84	$ 101.530,00	$ 389.875,20
1,10	**CONS. 16,8**	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	68,40	$ 148.566,00	$ 10.161.914,40
1,11	**CONS. 16,12**	SUBBASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320)	M3	45,60	$ 203.315,00	$ 9.271.164,00
1,13	**CONS. 1,8**	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	106,00	$ 34.707,00	$ 3.678.942,00
2,00		**CIMENTACION Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO**				**$ 177.449.783,28**
2,01	**CONS. 2,8**	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	24,11	$ 924.548,00	$ 22.290.852,28
2,02	**CONS. 2,7**	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	11,07	$ 1.016.518,00	$ 11.252.854,26
2,03	**CONS. 4,3**	COLUMNAS 3500 PSI	M3	5,39	$ 1.258.298,00	$ 6.782.226,22
2,04	**CONS. 4,23**	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	305,52	$ 11.371,00	$ 3.474.067,92
2,05	**CONS. 4,22**	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	4.727,46	$ 8.657,00	$ 40.925.621,22
2,06	**CONS. 4,4**	CONCRETO CICLÓPEO 2000 PSI, 40% RAJÓN	M3	33,60	$ 392.770,00	$ 13.197.072,00
2,07	**APU 1**	SUMINISTRO Y RECUBRIMIENTO DE PISO TIPO PLEXIPAVE O SIMILAR SOBRE CONCRETO CON DEMARCACIÓN PARA CANCHA MÚLTIPLE (MICROFUTBOL, BALONCESTO)	M2	456,00	$ 115.875,00	$ 52.839.000,00
2,08	**CONS. 2,1**	BASE AGREGADO PÉTREO (MATERIAL DE AFIRMADO)	M3	57,86	$ 155.033,00	$ 8.970.209,38

2,09	**CONS. 13,13**	PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI	M2	228,00	$ 77.710,00	$ 17.717.880,00

3,00		**ESTRUCTURA, CUBIERTA Y MANEJO DE AGUAS**				**$ 495.673.116,47**
3,01	**CONS. 10,24**	CELOSÍA TUBULAR PARA POLIDEPORTIVO, ASTM-4500 GRADO C, INCLUYE:CORREAS, CONTRAVIENTOS, TENSORES, COLUMNAS, VIGAS DE AMARRE, ANCLAJES, TORNILLERÍA, PINTURA Y PLATINERÍA.CONTEMPLA TAMBIEN:FABRICACIÓN, SUMINISTRO, MONTAJE	KG	13.968,93	$ 24.864,00	$ 347.323.475,52
3,02	**CONS. 7,28**	TEJA TIPO SANDWICH 525-C CAL. 26, POLIURETANO INYECTADO 30MM	M2	540,85	$ 225.493,00	$ 121.957.889,05
3,03	**CONS. 7,38**	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=90	ML	58,00	$ 85.429,00	$ 4.954.882,00
3,04	**CONS. 7,5**	BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=4"	ML	70,80	$ 59.903,00	$ 4.241.132,40
3,05	**CONS. 11,34**	RED SANITARIA PVC-S 6"	ML	61,00	$ 136.187,00	$ 8.307.407,00
3,06	**URB. 3,25**	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 8"	ML	22,50	$ 74.081,00	$ 1.666.822,50
3,07	**CONS. 3,3**	CAJA DE INSPECCIÓN DE 100X100	UND	5,00	$ 668.488,00	$ 3.342.440,00
3,08	**CONS. 13,6**	CAÑUELA CONCRETO 2000 PSI 0.20X0.12	ML	32,00	$ 50.814,00	$ 1.626.048,00
3,09	**APU 2**	FILTRO EN PIEDRA ,40X,50 M, TUBERIA PERFORADA 4" Y GEOTEXTIL	ML	10,00	$ 225.302,00	$ 2.253.020,00

4,00		**COMPLEMENTARIOS**				**$ 15.674.355,88**
4,01	**INV. 4,21**	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	2,70	$ 685.914,00	$ 1.851.967,80
4,02	**INV. 4,24**	CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES	M3	1,02	$ 526.859,00	$ 537.396,18
4,03	**CONS. 5,49**	SOBRECIMIENTO 0.25 EN TOLETE RECOCIDO	ML	86,64	$ 101.811,00	$ 8.820.905,04
4,04	**CONS. 6,3**	FILOS O DILATACIONES S/MURO	ML	96,50	$ 7.847,00	$ 757.235,50

4,05	**CONS. 18,23**	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	50,16	$ 17.996,00	$ 902.679,36
4,06	**CONS. 6,18**	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM (LINEAL)	ML	147,00	$ 19.076,00	$ 2.804.172,00

COSTO DIRECTO		**$ 741.583.051,75**
ADMINISTRACION	27,00%	$ 200.227.423,97
IMPREVISTOS	3,00%	$ 22.247.491,55
UTILIDAD	5,00%	$ 37.079.152,59
COSTO DE LA OBRA		**$ 1.001.137.119,89**
PGIO	2,00%	$ 20.022.742,40
AJUSTE A LOS DISEÑOS	-	$ 18.000.000,00
COSTO DEL PROYECTO SIN INTERVENTORIA		**$ 1.039.159.862,00**
INTERVENTORIA	10,00%	$ 100.113.712,00
COSTO DEL PROYECTO CON INTERVENTORIA		**$ 1.139.273.574,00**

1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1.OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con lealtad, buena fe, eficiencia, responsabilidad, calidad y diligencia en el desarrollo y ejecución del contrato.
2. Ejecutar el contrato de obra de conformidad con los documentos del proceso, los estudios previos, diseños, planos estructurales, estudio de suelos, presupuesto oficial y demás documentos que integran el proceso de contratación.
3. Abstenerse de acceder a amenazas, presiones, ofrecimientos o dádivas de cualquier persona que pretenda obtener decisiones o resultados irregulares en el proceso de contratación o en la ejecución del contrato.

4. Acreditar, para cada pago y hasta la liquidación del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales.
5. Allegar oportunamente todos los documentos requeridos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
6. Pagar de manera oportuna los salarios, honorarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales de su personal.
7. Presentar a la supervisión designada por EMDUCE y, cuando se contrate, a la interventoría, los informes, soportes y demás documentos requeridos durante la ejecución del contrato.
8. Responder por las reclamaciones, demandas, controversias, sanciones, multas o procesos que se originen por causas imputables al contratista.
9. Mantener durante toda la ejecución del contrato el personal mínimo exigido en los documentos del proceso.
10. Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a bienes, a terceros o a la comunidad educativa con ocasión de la ejecución de la obra.
11. Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.
12. Ejercer, dentro del alcance de sus funciones, el autocontrol de la calidad de los materiales, procedimientos constructivos y actividades ejecutadas.
13. Asistir, apoyar y participar en los comités de obra, seguimiento y demás reuniones convocadas por EMDUCE.
14. Brindar a EMDUCE, a la supervisión y, cuando se contrate, a la interventoría, todas las facilidades para el ejercicio de sus funciones.
15. Constituir, presentar, ajustar, ampliar y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato.
16. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
17. Informar de manera inmediata a EMDUCE cuando exista o sobrevenga alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
18. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.
19. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la ley y de los documentos del proceso.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual conforme a los planos estructurales del proyecto "Mejoramiento del escenario deportivo en la escuela de la vereda San Antonio del municipio de Guachetá, Cundinamarca" (planchas E1/5 a E5/5, marzo de 2026) y al plano topográfico T1/1.
2. Realizar el replanteo topográfico de la obra con base en el levantamiento topográfico entregado, verificando en campo las cotas, linderos y puntos de amarre del proyecto.
3. Ejecutar la cimentación conforme a las recomendaciones del Estudio de Suelos y Cimentaciones de GEOPAV Ltda., incluyendo la profundidad de fundación, la capacidad portante admisible, el factor de seguridad y el sistema de drenaje perimetral durante las excavaciones.

4. Fabricar, suministrar, transportar y montar la estructura metálica de cubierta (columnas, cerchas, correas, contravientos, tensores, vigas de amarre, anclajes, tornillería, pintura y platinería) bajo la norma ASTM A-500 Grado C y demás especificaciones técnicas del proyecto.
5. Suministrar e instalar la cubierta en teja tipo sándwich con núcleo de poliuretano inyectado, canales, bajantes y demás elementos de manejo de aguas lluvias.
6. Ejecutar las redes de manejo de aguas sanitarias y pluviales, cajas de inspección, cañuela perimetral y filtro francés conforme al diseño hidráulico del proyecto.
7. Suministrar e instalar el recubrimiento de piso deportivo tipo Plexipave o similar, con la demarcación requerida para microfútbol y baloncesto.
8. Realizar los ensayos de control de calidad exigidos (resistencia de concreto, densidad de suelos y ensayo de asentamiento o slump) a través de laboratorio acreditado.
9. Elaborar y entregar los planos récord de la obra ejecutada y el manual de operación y mantenimiento de la cubierta y de la cancha múltiple.
10. Llevar y entregar el registro fotográfico y los informes mensuales de avance físico y financiero de la obra.
11. Suministrar e instalar la valla informativa del proyecto conforme a los lineamientos del Sistema General de Regalías y de EMDUCE.
12. Garantizar la estabilidad y calidad de la obra ejecutada, respondiendo por los defectos, vicios ocultos o fallas que se presenten con posterioridad a su entrega.
13. Entregar la obra a satisfacción de EMDUCE y del Municipio de Guachetá, suscribiendo las actas de recibo parcial y final a que haya lugar.
14. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato de obra y de los documentos del proceso.

4.3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA — EMDUCE—

1. Ejercer la supervisión, coordinación y control del contrato de obra a través del funcionario o dependencia que se designe para tal efecto.
2. Gestionar y tramitar oportunamente los pagos derivados del contrato, conforme a la disponibilidad de los recursos del proyecto.
3. Verificar, a través de la supervisión contractual, la presentación de los informes, soportes y demás documentos exigidos al contratista.
4. Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información y documentos técnicos necesarios para la ejecución del contrato.
5. Designar un funcionario o dependencia responsable de la supervisión del contrato y, cuando se contrate, articular su actuación con la interventoría externa.
6. Adoptar y decidir oportunamente los asuntos técnicos, jurídicos y administrativos que se presenten durante la ejecución del contrato.
7. Verificar el cumplimiento y vigencia de las garantías exigidas al contratista.
8. Tramitar y suscribir, cuando a ello haya lugar, los actos administrativos y documentos requeridos para el desarrollo y liquidación del contrato.
9. Conservar y custodiar la documentación contractual, técnica y financiera del proyecto.

10. Reportar la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control —SEC— del Sistema General de Regalías.

2. DESARROLLO DEL PLAN DE TRABAJO Y ENTREGA DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar a la supervisión el plan de trabajo detallado, el cronograma de ejecución de obra y el flujo de inversión de los recursos, discriminados por actividades y por los capítulos del presupuesto oficial (preliminares, cimentación y estructuras de concreto, estructura y cubierta, y complementarios), documentos que deberán ser revisados y aprobados por la supervisión como condición previa al inicio de las actividades constructivas.

3. INFORMACIÓN PREVIA AL INICIO DEL CONTRATO

Previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá acreditar la aprobación de las garantías exigidas, la afiliación de su personal al Sistema de Seguridad Social Integral, la designación del personal mínimo requerido y, cuando corresponda, la disponibilidad efectiva del predio de la Sede Educativa Rural San Antonio para la ejecución de la obra. EMDUCE, con el apoyo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Guachetá, verificará la existencia de los permisos, licencias o autorizaciones que resulten aplicables para la intervención del predio, sin perjuicio de que los mismos sean gestionados u obtenidos por el contratista cuando así lo determinen los documentos del proceso.

4. PERSONAL

Para el desarrollo de las actividades del contrato de obra, el contratista deberá garantizar, como mínimo, la disponibilidad de un equipo profesional y técnico idóneo, calificado y suficiente, conforme a lo establecido en los estudios previos, el presupuesto oficial y demás documentos del proceso. El personal propuesto deberá acreditar la formación académica, la experiencia general y específica exigidas, así como la dedicación requerida para el cumplimiento del objeto contractual.

Cualquier modificación o reemplazo del personal inicialmente propuesto deberá ser previamente informado y justificado ante EMDUCE, garantizando que el reemplazo acredite un perfil igual o superior al exigido. El personal requerido, conforme al presupuesto de administración del proceso, es el siguiente:

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN
DIRECTOR DE OBRA	Título de ingeniero civil debidamente matriculado y vigente por el COPNIA, con mínimo quince (15) años contados desde la obtención de la tarjeta profesional. Título de especialización en gerencia de proyectos y fundaciones o geotecnia.	Acreditar experiencia específica como director de obra en dos (02) proyectos de infraestructura deportiva.	50,00%
RESIDENTE DE OBRA	Título de ingeniero civil o arquitecto debidamente matriculado y vigente por la entidad correspondiente, con mínimo cinco (05) años contados desde la obtención de la tarjeta profesional.	Acreditar experiencia específica como residente de obra en dos (02) proyectos de infraestructura deportiva.	100,00%
TOPOGRAFO	Título de ingeniero o tecnólogo en topografía debidamente matriculado y	Acreditar experiencia específica como topógrafo en dos (02)	50,00%

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN
	vigente por el COPNIA o CPNT, con mínimo diez (10) años contados desde la obtención de la tarjeta profesional.	proyectos de infraestructura deportiva.	

Para la presentación del personal mínimo requerido, el oferente deberá presentar Anexo "Formato de equipo de trabajo" y anexar a las hojas de vida presentadas, la siguiente información:

- Hoja de vida
- Copia de tarjeta profesional (para las profesiones que así lo requiera).
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (vigente).
- El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida la carta de intención suscrita por el profesional.
- Certificados académicos.
- Certificados de experiencia.

En caso que la certificación aportada para acreditar la experiencia del equipo profesional, tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato.

En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia de los profesionales expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días.

Si en el certificado de experiencia no se identifica la calidad del profesional propuesto, se deberá aportar contrato y/o acta de inicio y/o informe de seguimiento o cualquier documento contractual donde se evidencie la calidad solicitada.

NOTA: Será obligación del proponente para cada uno de los profesionales propuestos para el equipo de trabajo, verificar y acreditar, si es del caso, que éstos cumplen con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la supervisión. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

4. PRESUPUESTO OFICIAL, CDP, FORMA DE PAGO Y PLAZO

La Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja —EMDUCE— cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal —CDP— No. 1426 del 2 de julio de 2026, por valor de MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

($1.139.273.574,00), expedido con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías incorporados para el proyecto BPIN 2026253170003, mediante el cual se respalda la existencia de apropiación presupuestal suficiente para adelantar el presente proceso contractual y, posteriormente, la contratación de la interventoría externa de la obra.

Dicho valor se descompone presupuestalmente así: costo de la obra objeto del presente proceso, por valor de MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.039.159.862,00), e interventoría externa de la obra, por valor de CIEN MILLONES CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($100.113.712,00), la cual será objeto de un proceso de contratación independiente y posterior.

9.1. Presupuesto oficial detallado

El presupuesto oficial estimado para la ejecución de la obra, elaborado con base en los precios del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca —ICCU— y análisis de precios unitarios propios, es el siguiente:

ITEM	REF ICCU	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
1,00		**PRELIMINARES**				**$ 52.785.796,12**
1,01	**CONS. 1,42**	REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	M2	456,00	$ 4.962,00	$ 2.262.672,00
1,02	**CONS. 1,31**	DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E= 0.20 M APILE A 15 M	M2	90,40	$ 11.851,00	$ 1.071.330,40
1,03	**CONS. 16,4**	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	228,39	$ 63.372,00	$ 14.473.531,08
1,05	**URB. 2,9**	RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA"	M3	18,24	$ 141.970,00	$ 2.589.532,80
1,06	**URB. 2,3**	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	27,12	$ 33.882,00	$ 918.879,84
1,07	**CONS. 16,2**	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	363,90	$ 21.896,00	$ 7.967.954,40
1,09	**CONS. 1,9**	DEMOLICIÓN ESCALERAS EN CONCRETO	M2	3,84	$ 101.530,00	$ 389.875,20
1,10	**CONS. 16,8**	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	68,40	$ 148.566,00	$ 10.161.914,40

1,11	**CONS. 16,12**	SUBBASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320)	M3	45,60	$ 203.315,00	$ 9.271.164,00
1,13	**CONS. 1,8**	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	106,00	$ 34.707,00	$ 3.678.942,00

2,00		**CIMENTACION Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO**				**$ 177.449.783,28**
2,01	**CONS. 2,8**	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	24,11	$ 924.548,00	$ 22.290.852,28
2,02	**CONS. 2,7**	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	11,07	$ 1.016.518,00	$ 11.252.854,26
2,03	**CONS. 4,3**	COLUMNAS 3500 PSI	M3	5,39	$ 1.258.298,00	$ 6.782.226,22
2,04	**CONS. 4,23**	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	305,52	$ 11.371,00	$ 3.474.067,92
2,05	**CONS. 4,22**	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	4.727,46	$ 8.657,00	$ 40.925.621,22
2,06	**CONS. 4,4**	CONCRETO CICLÓPEO 2000 PSI, 40% RAJÓN	M3	33,60	$ 392.770,00	$ 13.197.072,00
2,07	**APU 1**	SUMINISTRO Y RECUBRIMIENTO DE PISO TIPO PLEXIPAVE O SIMILAR SOBRE CONCRETO CON DEMARCACIÓN PARA CANCHA MÚLTIPLE (MICROFUTBOL, BALONCESTO)	M2	456,00	$ 115.875,00	$ 52.839.000,00
2,08	**CONS. 2,1**	BASE AGREGADO PÉTREO (MATERIAL DE AFIRMADO)	M3	57,86	$ 155.033,00	$ 8.970.209,38
2,09	**CONS. 13,13**	PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI	M2	228,00	$ 77.710,00	$ 17.717.880,00

3,00		**ESTRUCTURA, CUBIERTA Y MANEJO DE AGUAS**				**$ 495.673.116,47**
3,01	**CONS. 10,24**	CELOSÍA TUBULAR PARA POLIDEPORTIVO, ASTM-4500 GRADO C, INCLUYE:CORREAS, CONTRAVIENTOS, TENSORES, COLUMNAS, VIGAS DE AMARRE, ANCLAJES, TORNILLERÍA, PINTURA Y PLATINERÍA.CONTEMPLA TAMBIEN:FABRICACIÓN, SUMINISTRO, MONTAJE	KG	13.968,93	$ 24.864,00	$ 347.323.475,52
3,02	**CONS. 7,28**	TEJA TIPO SANDWICH 525-C CAL. 26, POLIURETANO INYECTADO 30MM	M2	540,85	$ 225.493,00	$ 121.957.889,05

3,03	**CONS. 7,38**	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=90	ML	58,00	$ 85.429,00	$ 4.954.882,00
3,04	**CONS. 7,5**	BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=4"	ML	70,80	$ 59.903,00	$ 4.241.132,40
3,05	**CONS. 11,34**	RED SANITARIA PVC-S 6"	ML	61,00	$ 136.187,00	$ 8.307.407,00
3,06	**URB. 3,25**	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 8"	ML	22,50	$ 74.081,00	$ 1.666.822,50
3,07	**CONS. 3,3**	CAJA DE INSPECCIÓN DE 100X100	UND	5,00	$ 668.488,00	$ 3.342.440,00
3,08	**CONS. 13,6**	CAÑUELA CONCRETO 2000 PSI 0.20X0.12	ML	32,00	$ 50.814,00	$ 1.626.048,00
3,09	**APU 2**	FILTRO EN PIEDRA ,40X,50 M, TUBERIA PERFORADA 4" Y GEOTEXTIL	ML	10,00	$ 225.302,00	$ 2.253.020,00

4,00		**COMPLEMENTARIOS**				**$ 15.674.355,88**
4,01	**INV. 4,21**	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	2,70	$ 685.914,00	$ 1.851.967,80
4,02	**INV. 4,24**	CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES	M3	1,02	$ 526.859,00	$ 537.396,18
4,03	**CONS. 5,49**	SOBRECIMIENTO 0.25 EN TOLETE RECOCIDO	ML	86,64	$ 101.811,00	$ 8.820.905,04
4,04	**CONS. 6,3**	FILOS O DILATACIONES S/MURO	ML	96,50	$ 7.847,00	$ 757.235,50
4,05	**CONS. 18,23**	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	50,16	$ 17.996,00	$ 902.679,36
4,06	**CONS. 6,18**	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM (LINEAL)	ML	147,00	$ 19.076,00	$ 2.804.172,00

COSTO DIRECTO	**$ 741.583.051,75**

ADMINISTRACION	27,00%	$ 200.227.423,97
IMPREVISTOS	3,00%	$ 22.247.491,55
UTILIDAD	5,00%	$ 37.079.152,59

COSTO DE LA OBRA	**$ 1.001.137.119,89**

PGIO	2,00%	$ 20.022.742,40
AJUSTE A LOS DISEÑOS	-	$ 18.000.000,00
COSTO DEL PROYECTO SIN INTERVENTORIA		**$ 1.039.159.862,00**
INTERVENTORIA	10,00%	$ 100.113.712,00
COSTO DEL PROYECTO CON INTERVENTORIA		**$ 1.139.273.574,00**

9.2. Discriminación de la administración (AIU)

El componente de administración (27%) del presupuesto se encuentra discriminado de la siguiente manera, conforme al análisis de costos de personal y gastos administrativos del proyecto:

CONCEPTO	VALOR
Director de Obra (50% dedicación, 6 meses)	$ 7.200.000,00
Residente de Obra (100% dedicación, 6 meses)	$ 15.000.000,00
Topógrafo (50% dedicación, 6 meses)	$ 6.600.000,00
Subtotal costos de personal	$ 28.800.000,00
Factor multiplicador (2,13)	$ 61.246.080,00
Ensayos de control de calidad (concreto, densidad de suelos, slump)	$ 785.000,00
Papelería / empastes	$ 1.620.000,00
Registro fotográfico, videos e informes	$ 1.500.000,00
Registro y elaboración de planos récord	$ 800.000,00
Elaboración de manuales de operación y mantenimiento	$ 950.000,00
Costo proporcional oficina central y equipos	$ 2.100.000,00
Valla informativa 6 x 4 m	$ 889.889,58
Pólizas (2,00%)	$ 20.022.742,40
Gastos de legalización (10,00% – impuestos municipales)	$ 100.113.711,99
Gastos de parafiscales del personal profesional y técnico	$ 10.200.000,00
TOTAL ADMINISTRACIÓN (27,00%)	$ 200.227.423,97
IMPREVISTOS (3,00%)	$ 22.247.491,55

CONCEPTO	VALOR
UTILIDAD (5,00%)	$ 37.079.152,59
TOTAL COSTOS INDIRECTOS (AIU 35,00%)	$ 259.554.068,11

9.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), mediante el cual se respalda la apropiación de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR destinados a la ejecución del proyecto.

El referido certificado garantiza la existencia de recursos suficientes para atender el compromiso derivado del presente proceso contractual, en concordancia con la viabilidad, priorización y aprobación del proyecto dentro del marco del Sistema General de Regalías.

En consecuencia, el proceso de selección cuenta con respaldo presupuestal suficiente, conforme a la normativa que regula la ejecución de recursos del SGR.



SPGR

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHirodan	ISABEL CRISTINA ROLDAN OSPINA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-053781	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA - EMDUCE
Fecha y Hora Sistema:	2026-07-02-3:02 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	1428	Fecha Registro:	2026-07-02	Unidad / Subunidad ejecutora:	03-053781 EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA - EMDUCE				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado:		Tipo:	Gasto:			
Valor Inicial:	1.139.273.574,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	1.139.273.574,00	Saldo a Comprometer:	1.139.273.574,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	2928	Fecha Registro:	2026-07-02	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
VIGENCIA ANTERIOR									
Proviene Vigencia Anterior:		NO	CDP:			Compromiso:		Obligación:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
03-053781 EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA - EMDUCE	00AD-2201-0700-2026-25317-0000 CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO DE LA SEDE EDUCATIVA RURAL SAN ANTONIO DE LA I.E.D NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DELMUNICIPIO DE GUACHETA CUNDINAMARCA	Nación	AD25317	CSF	2026-07-02	890.629.983,00			
					Total:	890.629.983,00	0,00	890.629.983,00	890.629.983,00



SPGR

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Compromiso

Usuario Solicitante:	MHroldan	ISABEL CRISTINA ROLDAN OSPINA	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-053761	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA - EMDUCE	
Fecha y Hora Sistema:	2026-07-02-3:02 p. m.		

					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
03-053761 EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA - EMDUCE	004-2201-0100-2026-253117-0003 CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO DE LA SEDE EDUCATIVA RURAL SAN ANTONIO DE LA I.E.D NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DELMUNICIPIO DE GUACHETÁ CUNDINAMARCA	Nación	0,25317	CSF	2026-07-02	249.843.591,00			
					Total:	249.843.591,00	0,00	249.843.591,00	249.843.591,00

Objeto:	Para iniciar el proceso contractual del proyecto de inversión BPIN 2026253170003 denominado Construcción de polideportivo de la Sede Educativa Rural San Antonio de la I.E.D Nuestra Señora del Tránsito en la vereda San Antonio del municipio de Guachetá Cundinamarca

Firma Responsable

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA

Pág. 1 de 1

Estado
VIGENTE

RESERVA NÚMERO : 42

JLOPEZ

Fecha de Impresión: 14-Jul-2026
Fecha de la Reserva: 02-Jul-2026 **Fecha de Vencimiento:** 31/12/2026

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Código	Fondo	Nombre	Vlr Reservado	Nuevo Vlr. Disponible
708.2.3.2.01.01.001.02.11.01	1.3.1.1.12.733	Guacheta Bpin 2026253170003 Construccion Polideportivo Sede Edu	$1,139,273,574.00	$0.00

Total: $1,139,273,574.00

Que se Reserva la suma de : . ($1,139,273,574.00)

Beneficiario:

Descripción:
CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO DE LA SEDE EDUCATIVA RURAL SAN ANTONIO DE LA I.E.D NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DELMUNICIPIO DE GUACHETÁ CUNDINAMARCA

9.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, realizará los pagos al contratista con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, conforme a los desembolsos efectivos de los recursos administrados por dicho sistema y una vez el contratista cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos para

el trámite de pago. El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: a) Pagos mediante actas parciales de obra: El noventa por ciento (90%) del valor del contrato se pagará mediante actas parciales de avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, debidamente verificadas, medidas y certificadas por la interventoría del contrato. b) Pago final: El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato será pagado contra la liquidación del contrato, previa verificación del cumplimiento total del objeto contractual y la entrega a satisfacción de la obra. Parágrafo:

Las partes dejan expresa constancia de que en el presente contrato NO se otorgará suma alguna a título de anticipo, por desistimiento expreso y voluntario de EL CONTRATISTA avalado por la interventoría. En consecuencia, se exime a EL CONTRATISTA de la obligación de constituir fiducia mercantil o patrimonio autónomo."

Para efectos del trámite de pago, el contratista de obra deberá presentar como mínimo los siguientes documentos:

a. Factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda.
b. Informe de avance de obra del período correspondiente, debidamente soportado.
c. Certificación de cumplimiento expedida por la supervisión designada por EMDUCE.
d. Soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar.
e. Acta o documento que evidencie el avance de obra verificado durante el período correspondiente.
f. Los demás documentos administrativos, financieros, tributarios o contractuales requeridos por EMDUCE para el trámite de pago.

Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los procedimientos administrativos, presupuestales, contables y financieros establecidos por EMDUCE, así como a la disponibilidad efectiva de los recursos que respaldan el presente proceso contractual.

En todo caso, el pago de la interventoría deberá guardar correspondencia con el avance efectivo de los contratos de obra objeto de seguimiento, sin que puedan reconocerse valores por actividades no ejecutadas, no verificadas, no soportadas o no aprobadas por la supervisión de EMDUCE.

La última acta de pago del contrato de interventoría se tramitará una vez se haya presentado y aprobado el informe final de interventoría, se haya verificado el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales a cargo del interventor y se cuente con los soportes necesarios para el recibo, cierre o liquidación del contrato, según corresponda.

Parágrafo 1. En todo caso, la última acta de pago no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada una vez se haya surtido la liquidación del mismo.

9.5. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El contratista deberá asumir y contemplar dentro de su oferta todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Al momento de efectuar los pagos, la entidad aplicará las retenciones y descuentos de ley que correspondan, conforme a la normatividad tributaria vigente.

Nota: Los impuestos, tasas y contribuciones serán aplicados de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional, las disposiciones fiscales del orden departamental y municipal que resulten aplicables al lugar de ejecución del contrato, y las demás normas vigentes que regulen la materia, según la naturaleza del contrato y del contratista.

10. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES, desde la suscripción del acta de inicio.

5. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales, jurídicas, públicas o privadas (nacionales o extranjeras) legalmente capaces conforme a las leyes vigentes al momento de su perfeccionamiento, las conformadas bajo las modalidades de consorcios, uniones temporales, las promesas de sociedad, y en general, todas las personas u organizaciones habilitadas para contratar en los términos de los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993 y en las normas civiles o comerciales, a quienes se les envíe la invitación privada a presentar ofertas y se encuentren inscritas en el Registro Público de Proveedores de la entidad, siempre y cuando no se encuentren inmersas en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de que trata la ley para contratar con el Estado o en conflicto de intereses, y que cumplan con todas las condiciones indicadas en los documentos del proceso.

Las personas jurídicas deben demostrar su existencia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. La representación legal, igual que el tiempo de constitución de una persona jurídica nacional o extranjera, se demuestra a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio principal de la persona jurídica conforme lo establecen los Artículos 117, 484 y 486 del código de comercio; dicho documento debe ser expedido con antelación no mayor a treinta (30) de la fecha fijada para la entrega de la documentación y las propuestas; o el documento legal que haga sus veces expedido por la autoridad competente.

EMDUCE se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la oferta y el Oferente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, así como también autoriza a EMDUCE a visitar las instalaciones del Oferente o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable serán los señalados en el documento de análisis y de conveniencia y oportunidad, y en el documento de invitación definitiva. El documento de análisis y de conveniencia y oportunidad se publica conjuntamente con esta invitación en el Secop.

7. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Los proponentes deberán constituir y presentar con su propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta, otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, a favor de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, identificada con NIT 901.105.143-5, y del Municipio de Guachetá – Cundinamarca, identificado con NIT 899.999.316-1,

La garantía tendrá por objeto amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta y la eventual suscripción del contrato por parte del proponente favorecido.

La garantía de seriedad de la oferta deberá cumplir con las siguientes condiciones:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso	Desde la fecha de cierre del proceso y por un término mínimo de noventa (90) días calendario

La garantía deberá constituirse a favor de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE y el Municipio de Guachetá – Cundinamarca, identificado con NIT 899.999.316-1, en calidad de asegurados y beneficiarios.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando el proponente retire su oferta después del cierre del proceso de selección.
- Cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro del plazo establecido por la entidad.
- Cuando el proponente adjudicatario no constituya las garantías exigidas para la ejecución del contrato dentro del término señalado por la entidad.
- Cuando el proponente adjudicatario no cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta, su presentación sin el lleno de los requisitos exigidos o su constitución por un valor o vigencia inferior a la requerida, dará lugar al rechazo de la propuesta.

12.1. CUMPLIMIENTO

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **Tomador:** Contratista **Asegurado y beneficiario:** Municipio de Guachetá – Cundinamarca y EMDUCE
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su plazo del contrato y tres (3) años más **Tomador:** Contratista **Asegurado y beneficiario:** Municipio de Guachetá – Cundinamarca y EMDUCE
Estabilidad y calidad de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato	Cinco (5) años contado a partir del acta de recibo a satisfacción de obra **Tomador:** Contratista **Asegurado y beneficiario:** Municipio de Guachetá – Cundinamarca y EMDUCE

12.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Responsabilidad civil extracontractual	500 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato **Tomador:** Contratista. **Asegurado. Municipio de Guachetá – Cundinamarca** y EMDUCE. **Beneficiario: Municipio de Guachetá – Cundinamarca** EMDUCE y terceros afectados.

Restablecimiento o ampliación de la garantía. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, el valor de la garantía se reduzca, la EMDUCE solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la EMDUCE exigirá al contratista la ampliación del valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para este efecto, se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el Contratista.

8. PLAZO PARA LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

El plazo y la forma para manifestar interés será el señalado en el cronograma del proceso, a la cual se le deben adjuntar los siguientes documentos: el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, copia de cédula de ciudadanía del representante legal, el Rut del oferente.

Conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la entidad, en caso que no se reciban las tres (3) manifestaciones de interés, la Empresa, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, completará el número mínimo de tres (3) eventuales oferentes, a través del envío de la carta instructiva de manifestación de interés a personas diferentes a las invitadas inicialmente que no manifestaron interés, siempre y cuando se encuentren inscritas en el Registro de Proveedores de la entidad.

ACTIVIDADES	FECHA Y HORA MILITAR	LUGAR
Envió de carta instructiva de invitación para manifestar interés en formular propuesta a tres (03) proponentes que se encuentran inscritos en el banco de proveedores de la entidad.	17 de Julio de 2026	Correos electrónicos de proponentes que se encuentran inscritos en el banco de proveedores de la entidad.
Recepción de manifestaciones de interés	Hasta el 22 de julio de 2026 a las 12:00 M.	Al correo electrónico: info@emduce.gov.co.
Publicación del documento definitivo que contiene la Invitación Privada y comunicación de manifestaciones de interés habilitadas.	22 de julio de 2026	Correos electrónicos de los proponentes que resulten aceptados para presentar formalmente la propuesta.
Solicitud de aclaraciones y presentación de Observaciones a la Ficha Técnica y las Condiciones de Contratación	23 de julio de 2026 hasta las 1:00 pm	Al correo electrónico: info@emduce.gov.co
Respuesta a las Observaciones	23 de julio de 2026 a las 3:00 pm	Al correo electrónico de los proponentes aceptados para presentar propuesta.
Fecha límite de presentación de ofertas	24 de julio de 2026 hora 05:00 PM	Al correo electrónico: info@emduce.gov.co
Acta de cierre y apertura de propuesta	24 de julio de 2026 hora 05:30 PM	Desde el correo electrónico de info@emduce.gov.co
Evaluación de las propuestas y publicación del informe preliminar	17 de marzo de 2026	En la instalación de la EMDUCE
publicación Traslado del Informe de Evaluación Preliminar y presentación de observaciones	27 de julio de 2026	Página web SECOP www.contratos.gov.co administrada por Colombia compra eficiente
Respuesta a observaciones, y Publicación Informe de Evaluación Definitivo, o declaratoria de desierta.	29 de julio de 2026	Al correo electrónico: info@emduce.gov.co
Aceptación de la propuesta y suscripción del contrato	A partir del 29 de julio de 2026	Página web SECOP www.contratos.gov.co administrada por Colombia compra eficiente

Para constancia se firma a los 17 dias del mes de julio de 2026

VALENTINA JARAMILLO ISAZA
SECRETARIA GENERAL
EMDUCE

JEFRY EMIR ZEA BURITICÁ
DIRECTOR TÉCNICO
EMDUCE

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto	Luisa María Botero Monsalve - Apoyo a la contratación		julio de 2026
Revisó	Valentina Jaramillo Isaza – Secretaria General		julio de 2026
Revisó y Aprobó	Jefry Emir Zea – Director Técnico		julio de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			